

ASESORÍA JURÍDICA DE AFIMA



Por **TERESA MORÁN GARRIDO**

Contratos (I)

Inicia esta sección una serie de artículos dedicados al tema de los contratos. Teresa Morán abordará los aspectos básicos relacionados con este asunto que tanto preocupa al sector de la imagen, desde la importancia del contrato entre el fotógrafo, o videógrafo, y sus clientes, a los diferentes tipos de contrato y algunos consejos de cara a su firma.

En esta primera entrega...

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.-DEFINICIÓN DE CONTRATO
- 3.-VALIDEZ DE UN CONTRATO VERBAL. IMPORTANCIA DE UN CONTRATO ESCRITO.
- 4.- CLÁUSULAS QUE SE PUEDEN INCLUIR EN UN CONTRATO. CLÁUSULAS NULAS.
- 5.-REQUISITOS IMPRESCINDIBLES PARA QUE UN CONTRATO TENGA VALIDEZ.
- 6.-QUIÉN PUEDE FIRMAR UN CONTRATO DE SERVICIOS FOTOGRAFÍCOS.
- 7.- CONTRATO DE SERVICIOS FOTOGRAFÍCOS ¿CONTRATO DE OBRA O DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS?

1.-INTRODUCCIÓN.

Los clientes de un profesional de la fotografía pueden ser muy diferentes, una agencia de publicidad, una revista, unos novios que se van a casar, una modelo que necesita un book o un vídeo de presentación, etc.

Según quién sea el cliente será diferente el objeto del contra-



FIC&R/QUEFOTOGRAFOS

to, y por tanto el tipo de trabajo que realizará el fotógrafo o el videógrafo.

Veremos que existen diferentes modelos de contratos, que se pueden adaptar al tipo de trabajo que encarguen los clientes, pero lo cierto es que todos los contratos en general presentan unas características o requisitos que no deben faltar por lo que a modo de introducción es fundamental que conozcamos en que consiste un contrato y cuales son sus requisitos y características esenciales del mismo.

2.-DEFINICIÓN DE CONTRATO.

Según el Diccionario de la Real Academia Española un contrato es un pacto o convenio entre partes que se obligan sobre una materia o cosa deter-

minada y a cuyo cumplimiento pueden ser compelidas.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 1254 del Código Civil el contrato existe desde que una o varias personas consienten en obligarse, respecto de otra u otras, a dar alguna cosa o prestar algún servicio.

3.-VALIDEZ DE UN CONTRATO VERBAL. IMPORTANCIA DE UN CONTRATO ESCRITO.

Los contratos son válidos con independencia de la forma en que se hayan celebrado siempre que cumplan con los requisitos mínimos para su validez que exige el Código Civil.

Sin darnos cuenta todos los días, en la vida cotidiana, realizamos contratos verbales, al comprar el pan, al subir al autobús, etc., y no vemos la ne-

cesidad de que estos contratos se reflejen por escrito.

Los contratos verbales son igual de válidos que los contratos escritos pero presentan muchos problemas a la hora de probar cuales son las condiciones que se han pactado, por ello es aconsejable que los contratos de servicios fotográficos, en la mayoría de los casos, consten por escrito. No es lo mismo realizar en el estudio unas fotografías para el permiso de conducir que encargar un reportaje fotográfico para una boda. En el primer caso seguramente no veremos la necesidad de firmar un contrato, pero en el segundo será importante que quede constancia de determinados aspectos por escrito, para mayor seguridad jurídica del fotógrafo y del cliente.



Contratos (I)...

No obstante lo anterior también es interesante saber que determinados contratos y documentos no pueden ser verbales, ni siquiera constar solo en documento privado, puesto que la Ley exige que consten en escritura pública como las capitulaciones matrimoniales, un poder general para pleitos, etc.

4.- CLÁUSULAS QUE SE PUEDEN INCLUIR EN UN CONTRATO. CLÁUSULAS NULAS.

Los contratantes pueden establecer las cláusulas que estimen conveniente siempre que no sean contrarias ni a las leyes, ni a la moral, ni al orden público.

Las cláusulas abusivas se considerarán nulas y se tendrán por no puestas. Un ejemplo de cláusula nula sería establecer que el contrato se cumplirá solo cuando al fotógrafo le parezca oportuno, puesto que el cumplimiento de los contratos no

se puede dejar al arbitrio de uno de los contratantes.

5.- REQUISITOS IMPRESCINDIBLES PARA QUE UN CONTRATO TENGA VALIDEZ.

Para que un contrato tenga validez es imprescindible que se cumplan los siguientes requisitos:

1º.- Consentimiento entre los contratantes.

2º.- Objeto cierto que sea materia del contrato.

3º.- Causa de la obligación que se establezca.

6.- QUIÉN PUEDE FIRMAR UN CONTRATO DE SERVICIOS FOTOGRÁFICOS.

Por una parte la empresa de fotografía o vídeo o bien, si se trata de un autónomo, el fotógrafo, videógrafo, o persona que les represente, o que cuente con su autorización; y por otro lado el cliente que podrá ser una empresa o bien cualquier persona, a excepción de los menores no emancipados y de

los incapacitados al no poder prestar consentimiento.

7.-CONTRATO DE SERVICIOS FOTOGRÁFICOS ¿CONTRATO DE OBRA O DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS?

El contrato de servicios fotográficos entre el fotógrafo y su cliente se ha entendido generalmente por los Tribunales como un contrato de obra en el que el fotógrafo está obligado a entregar un resultado.

Sin embargo en mi opinión este tipo de contratos también presentan características de un contrato de arrendamiento de servicios porque, con independencia del resultado, el fotógrafo está obligado a prestar un servicio al cliente por lo que si su trabajo es de calidad deberá cobrar por este servicio aunque el resultado no sea exactamente del agrado del cliente, puesto que lo contrario dejaría siempre la posibilidad de cobrar a criterio del cliente, es decir al arbitrio de una sola de

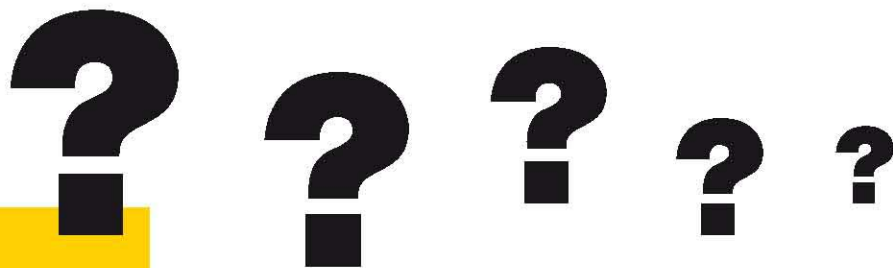
las partes. Por supuesto si el reportaje carece de la calidad exigida en el tráfico mercantil el fotógrafo tiene que asumir su responsabilidad civil.

Es cierto que interpretarlo como un contrato de arrendamiento de servicios presenta ventajas para el fotógrafo, puesto que tendría derecho a cobrar por el trabajo realizado siempre que su trabajo cumpliera con la calidad media exigida en el mercado y por supuesto con la calidad garantizada previamente al cliente.

PRÓXIMO NÚMERO

En el siguiente número de Hiposulfito, se incluirá algún modelo de contrato, así como varios consejos de cara a su firma.

En números posteriores, y continuando con este tema, se irán comentando nuevos modelos de contrato y se abordarán algunos casos prácticos y preguntas sobre jurisprudencia en relación con esta cuestión.



tu pregunta

envía

Los interesados en remitir alguna duda de carácter legal a esta sección pueden hacerlo a través del correo electrónico de nuestra redacción:

redaccion@fepfi.es

Las distintas preguntas serán enviadas a la asesoría jurí-

dica de AFIMA, donde Teresa Morán realizará una selección de las mismas, de cara a contestar las que puedan ser de interés general para los asociados de la FEPFI.

Las cuestiones podrán hacer referencia a los temas que se

vengan tratando en la sección, o bien a cualquier otro que tenga relación con la profesión dentro del ámbito del Derecho.

Asimismo, también pueden sugerirse temas para abordar en el «Rincón legal» en próximos números de la revista.